



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00189 00

En atención a la solicitud que antecede, revisado el expediente se advierte que NO es posible acceder al emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta que no se reúnen los requisitos del artículo 293 del C.G. del P., considerando que no se ha acreditado la notificación en debida forma en la dirección informada por la EPS Savia Salud, esto es, en la calle 40A No.31-10 en Medellín.

En ese orden de ideas, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora, representada por la defensoría de familia, a fin de que gestione la notificación de la demandada en la **calle 40A No.31-10 en Medellín.**

De igual forma, se recuerda al extremo activo que el artículo 8, parágrafo 2º, de la Ley 2213 de 2022, lo faculta para solicitar se oficie a entidades de carácter público y privado, a efectos de obtener la dirección electrónica de la contraparte.

A la postre, se dispone remitir el link de acceso al expediente electrónico a la defensora de familia adscrita al juzgado para su impulso efectivo. Link de acceso al expediente electrónico [05001311000120190018900.](https://www.cj05001311000120190018900.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d207e223f91cea9453f1d16ee37a1f0d6398d7e3fccfd7d6c1643130d26c4257**

Documento generado en 16/01/2023 02:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>